LEY Nº 5260

Modificatoria del artículo 54 de la Ley 3318, de Jubilaciones y Pensiones

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Modificase el artícu o 54 de la Ley Nº 3318, el que quedará en la siguiente forma:

«Art. 54. Cuando un empleado o funcionario hubiera obtenido de acuerdo con el artículo 22, la devolución de los descuentos que le pertenecieran y reingresara a la Admin stración, deberá reintegrar únicamente las sumas que le fueron devueltas por los servicios anteriores.

«Esta reintegración se hará por descuento en el sueldo mensual y en la proporción que se ordene en cada caso por el Poder Ejecutivo, a petición del interesado».

Art. 2° Comuniquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

MARIO M GOIZUETA. J. B. MACHADO.
D. Ondarra, A. Panelli,
Secretario de la C. de DD. Secretario del Senado.

La Plata, agosto 2 de 1948.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y «Boletín Oficia» y archívese.

MERCANTE. MIGUEL LÓPEZ FRANCÉS.

Decreto Nº 18.513.

Registrada bajo el número cinco mil descientos sesenta (5260).

TRAMITE LEGISLATIVO

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS. — Proyecto de ley de los señores diputados Cursack y López Francés. Entrado y destino a las comisiones Primera de Legislación y de Presupuesto e Impuestos. Pág. 764. (Julio 11 de 1946).

Despachos de las comisiones. Pág. 1920. (Agosto 29 de 1946).

Aprobación en general y particular. Pág. 2147. (Setiembre 12 de 1946).

Entrado en revisión, con modificaciones. Destino a las comisiones Primera de Legislación y de Presupuesto e Impuestos. Pág. 3017. (Octubre 28 de 1946).

Despacho de las comisiones. Pág. 1432. (Agosto 21 de 1947).

Rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado. Pág. 3809. (Octubre 29 de 1947).

HONORABLE CAMARA DE SENADORES. — Entrado en revisión y destino a las comisiones

de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda. Pég. 1005. (Setiembre 18 de 1946).

Despachos de las comisiones. Pág. 1458. (Octubre 23 de 1946).

Aprobación en general y particular, con modificaciones. Pág. 1585. (Octubre 25 de 1946).

Entrado en segunda revisión y destino a la Comisión de Legislación General, Pág. 2434. (Octubre 30 de 1947).

Despacho de la Comisión. Pág. 684. (Julio 15 de 1948).

Sanción definitiva. Pág. 799. (Julio 22 de 1948). de 1948